



Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

DECRETO ALCALDICIO N° 1967

DALCAHUE, 12 de Diciembre del 2016

VISTOS:

- 1.- Los informes respectivos de la Unidad de Fomento Productivo y de la Secretaría de Planificación Comunal, ambas de la Municipalidad de Dalcahue.
- 2.- El acuerdo de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal N° 44 del 05 de Diciembre de 2016.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

PRIMERO: Apruébese la Ordenanza Municipal para el comercio de Artesanías en Bienes Nacionales de Uso Público de la comuna de Dalcahue, la que comenzará a regir el 01 de Enero de 2017, y cuyo texto es el siguiente:

TITULO I GENERALIDADES Y DEFINICIONES (1)

ARTICULO 1°: Objetivo

Otorgar oportunidades de comercialización y exposición de artesanías a la población residente de la comuna de Dalcahue que no cuenta con un local establecido para ello, resguardando el carácter identitario de la artesanía que se comercializará con el fin de promover el desarrollo económico de manera armónico y acorde a la cultura local, velando por el resguardo de la imagen turística comunal y desarrollo sostenible de ella.

ARTICULO 2°: Aplicación

La presente ordenanza y sus disposiciones tienen aplicación en todos los espacios de uso público en donde se realicen Ferias de Artesanía de manera espontánea, planificada, de forma temporal o permanente y que se encuentren bajo tuición del municipio, independiente de si estos son bienes municipales, fiscales o privados bajo tuición municipal. También tiene aplicación a los bienes de uso públicos municipales entregados en comodato a organizaciones comunales de artesanos.

ARTICULO 3° Definiciones

i) **Artesanía:** Para efectos de la presente ordenanza, se adopta la definición de artesanía elaborada por la UNESCO y el Centro de Comercio Internacional "Productos producidos por artesanos, ya sea totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso medios mecánicos, siempre que la contribución manual directa del artesano siga siendo el componente más importante del producto terminado. Se producen sin limitación por lo que se refiere a la cantidad y utilizando materias primas procedentes de recursos sostenibles. La naturaleza especial de los productos artesanales se basa en sus características distintivas, que pueden ser utilitarias, estéticas, artísticas, creativas, vinculadas a la cultura, decorativas, funcionales, tradicionales, simbólicas y significativas religiosa y socialmente."

ii) **Artesano:** Según efectos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y de la presente ordenanza, se define como Artesano a "cultor(a) o creador(a) que desarrolla la actividad artesanal, en la cual el saber y la acción humana predominan por sobre una mecanizada. Los artesanos son capaces de elaborar con destreza, conocimiento, creatividad y expresión cultural objetos útiles, simbólicos, rituales o estéticos con materias primas provenientes de recursos sostenibles y generalmente representativos de un medio cultural"

iii) **Objetos Artesanales:** Corresponde a los productos resultantes de la producción artesanal, en los cuales su proceso de elaboración debe primar sobre un 50% la acción manual e inferior a ello la mecanizada (se entiende por mecanizada todo proceso llevado a cabo mediante un herramienta tecnológica que funcione a base de algún tipo de energía convencional). Los objetos pueden tener por fin la comercialización como recuerdo o souvenir o ser creados con el fin de rescate patrimonial para su exposición en espacios públicos o privados con fines culturales. Para efectos de la presente ordenanza, los objetos artesanales deben poseer elementos que identifiquen a la comunidad y ser elaborados a base de materiales y recursos naturales que se encuentren presentes dentro del territorio de la comuna de Dalcahue y que aseguren una adquisición de manera sostenible de estos, asegurando su permanencia a lo largo del tiempo para el uso de las futuras generaciones.



iv) Artesanía Chilota: Se refiere a toda aquella realizada dentro del Archipiélago de Chiloé en base al patrimonio natural que se encuentra presente en el sector, de la misma forma, estos productos son realizados por los propios residentes del Archipiélago en base a técnicas ancestrales o nuevas adquiridas, que faciliten el trabajo artesanal, siempre primando la producción manual y poniendo énfasis en la individualidad de cada objeto artesanal, con el fin de no transformar su elaboración en una producción masiva. Además este tipo de artesanía vela por resguardar, rescatar y difundir los elementos culturales identitarios del pueblo chilote. La materialidad de estos objetos corresponde a: madera nativa (mañío, alerce, ciprés, coligue, arrayan, maqui, ulmo, coihue, luma, canelo, tepu, avellano, ciruelillo, radal), manila, lana de oveja (puede ser lana de oveja procesada), quiscal, junquillo, quila, quilineja, boqui, cuero curtido artesanalmente, conchas, algas, musgos y vellón.

(1) Las definiciones antes reseñadas se fundamentan en la Guía Metodológica para la Captación de Información sobre la Artesanía. París: UNESCO, 1997. Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, bases Generales Sistema Registro Nacional de Artesanía. Valparaíso: CNCA, 2008.

TITULO II: DEL OTORGAMIENTO DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO PARA LA VENTA DE ARTESANÍA

ARTICULO 4°: Bienes de Uso Público aptos para la Venta de Artesanías.

Los espacios bajo custodia municipal para la realización de la venta de artesanías corresponden a:

- Explanada municipal y Feria Artesanal Techada ubicadas en calle Pedro Montt entre la altura numérica #100 y #90.
- Los espacios podrán ser solicitados por el municipio en el caso de realización de actividad municipal que considere el cierre de una parte o de la totalidad de la explanada u otro uso de manera esporádica, con una anticipación de 15 días, entregando si es posible a quienes se encuentren en dichos sectores, un espacio público para ser trasladados, solo por el tiempo de la intervención en explanada.
- Quienes se ubiquen en el sector de explanada más cercano a la calle Pedro Montt, no podrán utilizar los bancos destinados al uso público para la instalación de sus artesanías o material en general, a excepción de los días domingos entre 08.00 y 17.00 horas con personas autorizadas con credencial de artesano que no cuentan con puesto para la venta de artesanía dentro de la explanada municipal.

ARTICULO 5°: De los Puestos de las Ferias

- La aprobación de cada espacio para la venta de artesanía deberá ser entregada por la Municipalidad de Dalcahue bajo informe técnico de obras, verificando que no existan focos de insalubridad cercanos, que no afecte el tránsito peatonal o vehicular y que permita el libre acceso de toda persona.
- La solicitud de otros espacios no contemplados en el Artículo 4°, fuera de los que ya se encuentran con informe técnico, puede ser realizada por agrupaciones de artesanos o grupos mayores a 10 personas que se dediquen a la actividad. Si corresponde, esta solicitud deberá ser aprobada por el concejo municipal.

ARTICULO 6°: Delimitación de los Puestos

- Los puestos para la venta de artesanía serán entregados por la Municipalidad de Dalcahue, los cuales deberán estar delimitados en espacios máximos de 3x3 metros. Para entregar a personas individuales u organizaciones, privilegiando estas últimas.
- Las agrupaciones que presentes sus propuestas de puestos a utilizar, una vez ya asignados los espacios no se considera como opción la ampliación de ellos por aumento de sus integrantes; quienes vayan sumando integrantes nuevos deberán mantenerse utilizando los espacios asignados hasta nueva convocatoria de uso de bienes públicos para la venta de artesanía.

TITULO III: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS

ARTICULO 7°: Responsabilidad de los Artesanos con Puestos Asignados

- Cada persona u agrupación deberá mantener limpio y ordenado su lugar de trabajo, mantenerse con una conducta acorde para la atención al turista, encontrarse pendiente del cuidado del entorno



por terceros para si lo amerita, realizar las correspondientes denuncias según la Ordenanza Municipal Medioambiental.

- Cada artesano o agrupación, deberá respetar los espacios asignados y no ampliarse o instalarse en los sectores de feria sin previa autorización.
- Toda artesanía que sea vendida en los lugares bienes de uso público autorizados para ello, deberá ser entregada en bolsas de papel u otro material que permita su reutilización y rápida descomposición. Se prohíbe estrictamente la entrega en bolsas plásticas.
- A quien se asigne un lugar para la comercialización de su artesanía, debe estar dispuesto a participar activamente en toda actividad que lo relacione como artesano, ya sea participar en ferias extra programáticas, reuniones de coordinación y orden de los espacios, seminarios, talleres y otros relacionados al rubro artesanal y turístico, entre otros, siempre y cuando le sea posible su asistencia.
- Es deber de cada artesano y agrupación mantener al municipio actualizado de toda información que sea necesaria para su contacto y difusión, a modo de ejemplo, cambios de directivas en agrupaciones, cambio de número teléfono, entre otras. Esto deberá ser informado en el departamento de Social, al encargado de organizaciones comunitarias.
- Es de absoluta responsabilidad del artesano u agrupación, mantenerse al día en el pago del impuesto presunto bajo el Servicio de Impuestos Internos, no haciéndose responsable el municipio de dicho requerimiento legal, así como también de la obtención de Resolución Sanitaria en caso de que alguno de sus productos lo requiera.
- Informar a Carabineros u autoridad que corresponda, la realización de cualquier tipo de actividad ilícita dentro de los espacios de uso público, como asimismo, el consumo de alcohol u otras sustancias de similar naturaleza
- Es deber de cada organización, hacer entrega del listado de sus socios a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, con el objeto de contar con un registro actualizado.
- Cada artesano deberá contar con su credencial entregada por el Municipio, mientras realiza la venta de artesanía, la cual es personal e intransferible.

ARTICULO 8°: Responsabilidades de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue

- Coordinar entrega de espacios a utilizar por artesanos particulares u agrupaciones, delimitación de ellos y elaboración de plano de cada feria u espacio bajo informe técnico.
- Fiscalizar el cumplimiento de la presente ordenanza bajo su inspector municipal u funcionario asignado trabajando de manera conjunta con carabineros.
- Apoyar iniciativas de agrupaciones de artesanos para el desarrollo de actividades culturales que busquen potenciar la cultura y turismo dentro de la comuna, en ámbitos de difusión u otros requeridos.
- Realizar la entrega de una credencial a cada artesano inscrito en el Registro Municipal, para ser identificado, el cual será el único instrumento válido para la venta de artesanía en los espacios regulados por la presente ordenanza.
- El Municipio facilitará el uso de baños públicos para los artesanos a través de concesión o de otro sistema que garantice la existencia de los servicios higiénicos.

TITULO IV: REQUERIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUESTOS EN BIENES DE USO PÚBLICO

ARTICULO 9°: Requisitos para optar a Bienes Nacionales de Uso Público para la venta de artesanía.

- Tener como principal actividad económica la fabricación y venta de artesanía chilota.
- No ser propietario, arrendatario, concesionario u otro, en forma personal de un puesto de artesanía de otra feria o espacio de uso público o municipal.
- Acreditar domicilio en la comuna de Dalcahue mediante el Registro Social de Hogares o instrumento socioeconómico que lo remplace. La solicitud del Registro Social de Hogares se realiza solo con el fin de acreditar domicilio dentro de la comuna de Dalcahue, no será evaluado el porcentaje obtenido en este o algún otro antecedente que pueda aportar. Se considera como excepción al comité de Artesanos de San Javier, comuna de Curaco de Velez, quienes deberán acreditar su domicilio en la comuna de Curaco de Vélez, sector San Javier, con el mismo instrumento entregado por dicha municipalidad. El Comité de Artesanos de San Javier deberán ingresar el listado de socios al Municipio para la mantención del Registro de sus integrantes, el cual no podrá modificarse ni aumentarse.
- A las agrupaciones que les sean otorgados espacios para su instalación en el sector de explanada municipal y feria artesanal, deberán cumplir con la obligatoriedad de permanecer los días sábados, domingo y festivos de todo el año, exceptuando cuando las condiciones climáticas lo ameriten (Lluvia). La no utilización de los puestos en los días obligatorios durante quince días corridos, será sancionado con la reasignación del puesto a otra agrupación o persona que demuestre falta de espacios considerable y asistencia continua a su lugar asignado. Por lo anterior, se solicitará la entrega de lista de asistencia por agrupación de manera trimestral, la cual deberá ser entregada a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.



TITULO V: ARTESANIA PERMITIDA PARA LA VENTA EN ESPACIOS DE USO PÚBLICO

ARTICULO 10°: Productos permitidos

- Con el fin de resguardar el carácter identitario de la artesanía chilota y mantener el uso de los espacios públicos de manera armónica, solamente se permitirá la venta de productos que califiquen como artesanía chiloense según el Artículo 3° punto IV. Otro tipo de materialidad o productos que no califiquen como artesanales según el Artículo 3° punto III, no serán permitidos para la venta en espacios de uso público, a excepción de lo siguiente:
- Se permitirá la venta de un 20% de productos artesanales realizados dentro de la Isla de Chiloé y que no cumplan con la materialidad de la artesanía chilota descrita en el Artículo 3° punto IV, los cuales solo corresponden a: gorros de lana, guantes de lana, chombas, medias de lana y objetos realizados con productos reciclados. El porcentaje será considerado por puesto de artesanía y en términos visuales, es decir, solamente un 20% máximo de lo que se exponga por persona en cada puesto en términos de proporciones de tamaño de él, podrán optar a esta salvedad.
- Se permitirá la venta de literatura chilota, siempre y cuando se autoría de los propios artesanos o de escritores chilotes.

ARTÍCULO 11° SANCIONES.

Toda infracción o contravención a las normas establecidas en la presente Ordenanza será sancionada con Multa de 1 a 5 U.T.M., las que serán cursadas por el Inspector Municipal o el funcionario Municipal con facultades de fiscalización otorgadas mediante Decreto Alcaldicio. Si se reitera por segunda vez la infracción o contravención a las normas por parte del mismo artesano, se procederá al retiro del carnet de artesano entregado por el Municipio y a reasignar el puesto a otra agrupación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE EN EL MEDIO QUE CORRESPONDA, Y ARCHÍVESE.



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN.
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



JSHS/CIVG/MAAB

Distribución:

- Secretaria Municipal.
- A encargada de Transparencia.
- Unidad de Control.
- Archivo Alcalde.